



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



Convenio N° 34 2016 MPH/A

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD PESCADO PARA TODOS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE PISCHA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la Municipalidad Provincial de Huamanga con R.U.C. N° 20143137296, con domicilio en el Portal Municipal N° 44, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga y Región Ayacucho, debidamente representada por su Alcalde, el Médico SALOMON HUGO AEDO MENDOZA, identificado con DNI N° 21453490, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**; y de la otra parte, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE PISCHA con R.U.C. N° 20166868328, con domicilio legal en la Plaza Principal de San Pedro de Cachi S/N, HUAMANGA, AYACUCHO debidamente representada por su ALCALDE, el Ingeniero HÉCTOR NINA ÑACCHA identificado con DNI N° 4157661, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, bajo los términos siguientes.

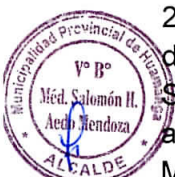
En virtud de compartir misiones institucionales para contribuir a la reducción de la desnutrición crónica infantil - DCI y la Anemia, ambas instituciones convienen en suscribir el presente Convenio en los siguientes términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

1. LEY N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
2. Ley N° 24059 Ley de Creación del Programa del Vaso de Leche.
3. Ley N° 25307, Declaran de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Populares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás Organizaciones Sociales de Base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos.
4. Ley N° 26573, dictan Normas Aplicables a los Programas de Apoyo Alimentario y de Compensación social.
5. Resolución de Alcaldía N° 1000 – 2015 – MPH/A
6. Directiva de Tesorería N° 001 – 2007 – EF/77.15
7. Decreto Supremo N° 007 – 2012 PRODUCE
8. Ordenanza Regional N° 001 – 2013 – GRA/CR.
9. Resolución Ministerial N° 258 – 2014 – MINSA

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1. **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA** según lo establecido en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene como





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



finalidad representar el vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en ese sentido LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA comprometida con brindar una alternativa de apoyo nutricional a comunidades vulnerables de la Provincia de Huamanga con el abastecimiento de productos hidrobiológicos en las zonas rurales y urbano marginales para contribuir en la reducción de la desnutrición crónica – CDI y la Anemia en los niños, a un costo reducido.

2.2. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE PISCHA, según lo establecido en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local distrital con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene como finalidad representar a su distrito, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO Y ALCANCE DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objeto, mejorar la accesibilidad de Productos Hidrobiológicos en las zonas urbano marginales y rurales en la Provincia de Huamanga para contribuir en la disminución de la desnutrición crónica infantil - DCI y anemia. **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA** está trabajando para la disminución de la desnutrición crónica infantil DCI y anemia.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Las obligaciones que las **PARTES** contraen a través del presente Convenio son las siguientes:

- 1. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL se compromete a:**
 - a. Abastecer a los puntos de venta con los productos hidrobiológicos de acuerdo a los cronogramas establecidos.
 - b. Llegar a las zonas con mayor vulnerabilidad con alto índice de desnutrición crónica infantil – DCI y anemia con los productos hidrobiológicos, en las que no se han establecido los puntos de venta.
 - c. Participar en las ferias que organiza el distrito con sesiones demostrativas e informativas sobre el consumo de los recursos hidrobiológicos.
 - d. Utilizar toda el material logístico y financiamiento para cumplir con el objetivo de contribuir a la reducción de la desnutrición crónica infantil - DCI y Anemia
- 4.2. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL se compromete a:**
 - a. Coordinar con las autoridades comunales, organizaciones sociales de base y autoridades de centros poblados para la consecución de los objetivos a favor de la población beneficiaria del Programa Pescado para Todos.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



- b. Establecer puntos de venta en las zonas vulnerables con mayor índice de desnutrición crónica infantil DCI y anemia.
- c. Apoyar con personal (auxiliar vendedor) para realizar la venta correspondiente en el punto de venta establecido.
- d. Apoyar con material logístico para el equipamiento del punto de venta.
- e. Apoyar con difusión de spots publicitarios en su distrito respecto a la Actividad Pesca para Todos y la importancia en la nutrición de los niños.

CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Las partes, por común acuerdo, declaran que el plazo de vigencia de este Convenio es de 01 año, pudiendo cualquiera de ellas darle fin al mismo –unilateralmente y sin expresión de causa- con un pre-aviso de noventa (90) días.

Según las necesidades pueden ampliar su vigencia por acuerdo de ambas partes, bajo términos y condiciones similares.

CLÁUSULA SEXTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el Artículo 77°, numeral 77,3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, cualquiera de las partes, durante la vigencia del presente Convenio, podrá con 30 días hábiles de anticipación dar término al mismo, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, cursada por el Gerente Municipal.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado mediante el entendimiento directo sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto, la misma colaboración para la solución de las divergencias.

CLÁUSULA OCTAVA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

Constituye causal de resolución del presente Convenio, la acción u omisión que de modo directo o indirecto configure violación de los términos contenidos en las cláusulas.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LAS MODIFICACIONES

Las modificaciones y/o ampliaciones del presente Convenio se podrán efectuar de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante documentos adicionales que debidamente suscritos, se consideren integrantes del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DISPOSICIONES FINALES





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



Las partes manifiestan que al presente Convenio le es aplicable la Ley Peruana y se someten de manera expresa a la jurisdicción de los jueces de Ayacucho.

En fe de lo cual suscriben el presente convenio en tres ejemplares, en la ciudad de Ayacucho a los 11 días del mes de julio del año 2016



[Firma]
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Med. S. Hugo Acdo Mendoza
 ALCALDE

**LA MUNICIPALIDAD
 PROVINCIAL DE HUAMANGA**

[Firma]
 MUNICIPALIDAD DIST. SANTIAGO DE PISCHA
 HUAMANGA - AYACUCHO
Ing. HECTOR NINA NACCHA
 ALCALDE

**LA MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE
 SANTIAGO DE PISCHA**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD PESCADO PARA TODOS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE PISCHA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la Municipalidad Provincial de Huamanga con R.U.C. N° 20143137296, con domicilio en el Portal Municipal N° 44, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga y Región Ayacucho, debidamente representada por su Alcalde, el Médico SALOMON HUGO AEDO MENDOZA, identificado con DNI N° 21453490, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**; y de la otra parte, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE PISCHA con R.U.C. N° 20166868328, con domicilio legal en la Plaza Principal de San Pedro de Cachi S/N, HUAMANGA, AYACUCHO debidamente representada por su ALCALDE, el Ingeniero HÉCTOR NINA ÑACCHA identificado con DNI N° 4157661, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, bajo los términos siguientes.

En virtud de compartir misiones institucionales para contribuir a la reducción de la desnutrición crónica infantil - DCI y la Anemia, ambas instituciones convienen en suscribir el presente Convenio en los siguientes términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

1. LEY N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
2. Ley N° 24059 Ley de Creación del Programa del Vaso de Leche.
3. Ley N° 25307, Declaran de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Populares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás Organizaciones Sociales de Base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos.
4. Ley N° 26573, dictan Normas Aplicables a los Programas de Apoyo Alimentario y de Compensación social.
5. Resolución de Alcaldía N° 1000 – 2015 – MPH/A
6. Directiva de Tesorería N° 001 – 2007 – EF/77.15
7. Decreto Supremo N° 007 – 2012 PRODUCE
8. Ordenanza Regional N° 001 – 2013 – GRA/CR.
9. Resolución Ministerial N° 258 – 2014 – MINSA

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA** según lo establecido en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene como





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



finalidad representar el vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en ese sentido LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA comprometida con brindar una alternativa de apoyo nutricional a comunidades vulnerables de la Provincia de Huamanga con el abastecimiento de productos hidrobiológicos en las zonas rurales y urbano marginales para contribuir en la reducción de la desnutrición crónica – CDI y la Anemia en los niños, a un costo reducido.

2.2. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE PISCHA, según lo establecido en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local distrital con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene como finalidad representar a su distrito, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.



CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO Y ALCANCE DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objeto, mejorar la accesibilidad de Productos Hidrobiológicos en las zonas urbano marginales y rurales en la Provincia de Huamanga para contribuir en la disminución de la desnutrición crónica infantil - DCI y anemia. **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA** está trabajando para la disminución de la desnutrición crónica infantil DCI y anemia.



CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Las obligaciones que las **PARTES** contraen a través del presente Convenio son las siguientes:

1. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL se compromete a:

- Abastecer a los puntos de venta con los productos hidrobiológicos de acuerdo a los cronogramas establecidos.
- Llegar a las zonas con mayor vulnerabilidad con alto índice de desnutrición crónica infantil – DCI y anemia con los productos hidrobiológicos, en las que no se han establecido los puntos de venta.
- Participar en las ferias que organiza el distrito con sesiones demostrativas e informativas sobre el consumo de los recursos hidrobiológicos.
- Utilizar toda el material logístico y financiamiento para cumplir con el objetivo de contribuir a la reducción de la desnutrición crónica infantil - DCI y Anemia

4.2. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL se compromete a:

- Coordinar con las autoridades comunales, organizaciones sociales de base y autoridades de centros poblados para la consecución de los objetivos a favor de la población beneficiara del Programa Pescado para Todos.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



- b. Establecer puntos de venta en las zonas vulnerables con mayor índice de desnutrición crónica infantil DCI y anemia.
- c. Apoyar con personal (auxiliar vendedor) para realizar la venta correspondiente en el punto de venta establecido.
- d. Apoyar con material logístico para el equipamiento del punto de venta.
- e. Apoyar con difusión de spots publicitarios en su distrito respecto a la Actividad Pescado para Todos y la importancia en la nutrición de los niños.

CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Las partes, por común acuerdo, declaran que el plazo de vigencia de este Convenio es de 01 año, pudiendo cualquiera de ellas darle fin al mismo –unilateralmente y sin expresión de causa- con un pre-aviso de noventa (90) días.

Según las necesidades pueden ampliar su vigencia por acuerdo de ambas partes, bajo términos y condiciones similares.

CLÁUSULA SEXTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el Artículo 77°, numeral 77,3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, cualquiera de las partes, durante la vigencia del presente Convenio, podrá con 30 días hábiles de anticipación dar término al mismo, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, cursada por el Gerente Municipal.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado mediante el entendimiento directo sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto, la misma colaboración para la solución de las divergencias.

CLÁUSULA OCTAVA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

Constituye causal de resolución del presente Convenio, la acción u omisión que de modo directo o indirecto configure violación de los términos contenidos en las cláusulas.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LAS MODIFICACIONES

Las modificaciones y/o ampliaciones del presente Convenio se podrán efectuar de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante documentos adicionales que debidamente suscritos, se consideren integrantes del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DISPOSICIONES FINALES





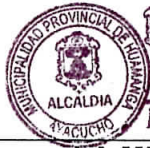
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



Las partes manifiestan que al presente Convenio le es aplicable la Ley Peruana y se someten de manera expresa a la jurisdicción de los jueces de Ayacucho.

En fe de lo cual suscriben el presente convenio en tres ejemplares, en la ciudad de Ayacucho a los 11 días del mes de julio del año 2016



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDIA
Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAMANGA



MUNICIPALIDAD DIST. SANTIAGO DE PISCHA
HUAMANGA, AYACUCHO
Ing. HECTOR NINA NACCHA
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTIAGO DE PISCHA

